

LEY N.º 3511

LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

ARTÍCULO 1.- Autorízase al Poder Ejecutivo a donar a favor de sus actuales ocupantes, los inmuebles libres de mejoras, inscriptos en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real Matrícula N° 39.916 a nombre de la Provincia de Misiones, determinados como: Lotes 1, 2, 3-A, 4, 5, 6, 7, 8-A, 8-B y 9 al 121, provenientes de la unificación y fraccionamiento de los Lotes 1, 5-A, 5-C y 5-D, Subdivisión Excedente E-1, Primera Fracción, Campo El Porvenir, Municipio Posadas, Departamento Capital, Provincia de Misiones, según Plano de Mensura N° 34.446 aprobado por la Dirección General de Catastro; Nomenclatura Catastral: Dep. 04 - Mun. 59 - Sec. 024 - Ch. 000 - Mz. 000 - Parcelas 57 a 178; de conformidad con el acuerdo que oportunamente suscribiera con la Entidad Binacional Yacyretá.

ARTÍCULO 2.- Autorízase a la Escribanía General de Gobierno a realizar las pertinentes escrituras traslativas de dominio.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los diez días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

Dr. RAMON OSCAR CAMARGO
Secretario Legislativo
a/c. del Area Parlamentaria
Cámara de Representantes

Dip. HUGO ROBERTO CABALLERO
Vice Presidente 1º
a/c. Presidencia
Cámara de Representantes